



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

N° 121-2019-VIVIENDA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307 y con domicilio legal en la Av. República de Panamá N° 3650, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA, que en adelante se denominará **VIVIENDA**; y de la otra, el **GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**, que en adelante se denominará **GORE AREQUIPA**, con R.U.C. N° 20498390570, con domicilio legal en Av. Unión N° 200, Urb. Cesar Vallejo, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa, representado por el Gobernador Regional, señor Elmer Cáceres Llica, identificado con D.N.I. N° 30642473, válidamente designado mediante Resolución N° 3594-2018-JNE, en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA.- LAS PARTES

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; y en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.



Con el Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA se crea el Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo de **VIVIENDA**, con el propósito de atender la demanda de suelo urbano con fines de vivienda social y servicios complementarios de infraestructura y de equipamiento, mediante la promoción de acciones de recuperación y/o transformación urbana y desarrollo de proyectos de producción de nuevo suelo urbano.



1.2 **GORE AREQUIPA**, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL

Asimismo, tiene como misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante Oficio N° 850-2019-GRA/SG, de fecha 03 de abril de 2019, el **GORE AREQUIPA** solicita a **VIVIENDA** la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de acuerdo al Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- 2.2 Con Informe N° 024-2019-VIVIENDA/VMVU/PGSU de fecha 26 de abril de 2018, el Director Ejecutivo del Programa Generación de Suelo Urbano - PGSU, hace suyo el Informe Técnico Legal N° 015-2019/VIVIENDA/VMVU/PGSU-CG con el cual sustenta técnica y legalmente el proyecto de Convenio Marco.
- 2.3 Por Memorando N° 1316-2019-VIVIENDA/OGPP de fecha 24 de mayo de 2018, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto - OGPP emite opinión favorable a la suscripción del proyecto de Convenio Marco, conforme a lo señalado en el Informe N° 168-2019-VIVIENDA/OGPP-OPM y el Memorandum N° 266-2019-VIVIENDA/OGPP-OP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Modernización y, de Presupuesto, respectivamente.

CLÁUSULA TERCERA.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Decreto Supremo N° 003-2012-VIVIENDA, crea el Programa Generación de Suelo Urbano.
- Resolución Ministerial N° 207-2013-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Generación de Suelo Urbano.

CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer el marco general de cooperación interinstitucional entre **VIVIENDA**, a través del **PGSU** y el **GORE AREQUIPA**, con la finalidad de promover el desarrollo de proyectos urbanos integrales en la jurisdicción de la Región Arequipa, brindando soluciones habitacionales y facilitando el acceso a la vivienda; utilizando mecanismos de promoción y facilitación



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL

de la actividad privada para la generación de oferta de viviendas de interés social, en beneficio de la población de menos recursos económicos.

CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo.

CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

6.1 **VIVIENDA**, a través del **PGSU** se compromete a:

6.1.1. Brindar asesoría y asistencia técnica en la evaluación, identificación y aprovechamiento del uso de terrenos de propiedad del **GORE AREQUIPA**, que permitan el desarrollo de proyectos urbanos integrales que conlleven a obtener soluciones habitacionales para las poblaciones con menos recursos, a través de acciones de generación de nuevo suelo urbano.

6.1.2. Coordinar la articulación de diversas entidades y organismos de los distintos niveles de gobierno, involucrados en el desarrollo de los proyectos urbanos integrales que se ejecuten en el marco del presente Convenio Marco.

6.1.3. Promover y efectuar las gestiones necesarias a efectos que los predios que se identifiquen y sean seleccionados para el desarrollo de proyectos urbanos integrales con fines de vivienda social, cuando correspondan, sean concursados a través de una entidad competente, con el fin que sean adjudicados a desarrolladores inmobiliarios.

6.1.4. Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo los estudios técnicos y/o legales que se requieran sobre los predios identificados mediante el presente Convenio Marco, conjuntamente con el **GORE AREQUIPA**, en función a los compromisos que las partes acuerden, en el correspondiente convenio específico que suscriban.

6.1.5. Apoyar al **GORE AREQUIPA**, según corresponda, en todo lo que implique el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

6.2. **GORE AREQUIPA** se compromete a:

6.2.1 Apoyar según corresponda, en las gestiones para la obtención de los cambios de zonificación, asignación o integración al área urbana, aprobación del planeamiento integral u otros planes urbanos, otorgamiento de licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, incluyendo, de ser el caso, el apoyo en el Levantamiento Catastral con fines de saneamiento, en la obtención de planos y certificados catastrales, en la emisión de certificados de zonificación y vías u otros documentos necesarios que se requieran para lograr el objeto del presente Convenio Marco; así como brindar apoyo en todos los trámites que resulten necesarios y que sean de su competencia.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL

- 6.2.2 Proporcionar información sobre los predios que podrían ser objeto de intervención por parte de **VIVIENDA**, así como brindar toda información que se requiera en virtud del presente Convenio Marco.
- 6.2.3 Brindar seguridad de los terrenos a intervenir, a fin de evitar invasiones o actos ilícitos en los mismos, así como brindar el apoyo necesario, según corresponda.
- 6.2.4 Apoyar en la difusión de los servicios y beneficios que ofrecen los diferentes programas habitacionales a cargo de **VIVIENDA**, así como como otorgar facilidades a promotores inmobiliarios, en la instalación de puestos de atención al público o cualquier otro medio que permita la difusión de dichos proyectos.
- 6.2.5 Efectuar y coordinar el acercamiento vecinal pertinente, de ser necesario, con el objeto de lograr un mejor desarrollo del presente Convenio Marco.
- 6.2.6 Realizar los estudios que se requieran, a través de las entidades públicas y/o privadas que considere pertinente y según lo que ambas partes acuerden; pudiendo suscribir convenios, contratos u otros instrumentos necesarios para tal fin.
- 6.2.7 Asumir los costos operativos y administrativos que demande la implementación del presente Convenio Marco, incluyendo el proceso del concurso de los proyectos urbanos integrales que se convoque, a través de la entidad respectiva; dichos aspectos, serán precisados y ampliados a través de los convenios específicos que ambas partes suscriban.
- 6.2.8 Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 7.1 Cualquiera de las partes podrá remitir a la otra, la propuesta de convenio específico, la que deberá ir acompañada del proyecto respectivo, siendo requisito indispensable que se enmarque dentro de los alcances establecidos en el objeto descrito en la Cláusula Cuarta del presente Convenio Marco.
- 7.2 Los convenios, específicos deberán precisar la descripción y el objeto, la justificación y las metas del apoyo a desarrollar, precisando los recursos técnicos, financieros y humanos, los presupuestos, cronogramas de desembolsos, los procedimientos y lineamientos para su ejecución, los plazos, entre otros, de conformidad con el marco legal vigente.
- 7.3 La aprobación de la actividad o proyecto, devendrá en un convenio específico que será suscrito por las partes.
- 7.4 En caso que los plazos de vigencia de los convenios específicos excedan la vigencia del Convenio Marco y en caso que este último no sea renovado, los convenios específicos continuarán su ejecución hasta culminar su vigencia, salvo que se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que limiten o imposibiliten la continuación de su ejecución.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL

CLÁUSULA OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado mediante Adenda, suscrita durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA NOVENA.- FINANCIAMIENTO

- 9.1 Las partes financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.
- 9.2 En el supuesto que determinadas acciones requieran del concurso económico de ambas partes y previo informe de disponibilidad presupuestal de las mismas, se suscribirán convenios específicos, a fin de establecer los mecanismos de administración de los recursos, el objeto, metas y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio Marco se hará mediante Adenda, debidamente suscrita por ambas partes, durante la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.- DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

- 11.1 Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de las partes, mediante documento escrito, deberá designar un Coordinador dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el presente Convenio, debiendo comunicarse dicha designación, entre las partes; en el mismo plazo.
- 11.2 Los Coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MINJUS, las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco puede ser resuelto antes de su vencimiento, por cualquiera de las siguientes causales:

- 13.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- 13.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL

- 13.3 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de una obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio Marco de mantenerse el incumplimiento.



En caso de operar la resolución del Convenio o libre separación, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días de culminadas.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

- 14.1 Las partes están totalmente impedidas de realizar cesión de su posición en el presente Convenio Marco.
- 14.2 El incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio en forma inmediata, para lo cual será suficiente la remisión de una Carta Notarial en el domicilio señalado en su parte introductoria.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; deberá ser resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERÚ", administrado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días hábiles de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

Se suscribe el presente Convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



GOBIERNO REGIONAL

(02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ..03. días del mes deJUL..... del año dos mil diecinueve.



Por **VIVIENDA**

JORGE ERNESTO ARÉVALO SÁNCHEZ
Viceministro de Vivienda y Urbanismo
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por **GORE AREQUIPA**
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arq. Elmer Cáceres Llica
GOBERNADOR REGIONAL
ELMER CACERES LLICA
Governador Regional de Arequipa

